

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**  
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021)

Radicado:	<b>05001-31-03-004-2016-00880-00</b>
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COMERCIALIZADORA A & O S.A.
Demandado:	JAIME DE JESUS PEREZ ORTEGA
Providencia	AUTO 2722V
Auto:	Fija fecha de audiencia. Decreta Pruebas

De conformidad con el inciso 3° del artículo 129 del Código G. del Proceso, procede el Despacho a para audiencia que tendrá lugar el día **el día 16 DE FEBRERO A LAS 10:00 A.M.** Asimismo se decretan las siguientes pruebas dentro del incidente de levantamiento de medida cautelar así:

**PRUEBA PARTE INCIDENTISTA**

**DOCUMENTAL:** Certificación de la COOPERATIVA QUINDIANA DE TRANSPORTADORES relacionada con el señor HERNAN JAVIER OSPINA y el vehículo de placas SNL 929.

-Historial del camión de placas SNL 929 proferido por la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta donde consta que el mencionado camión fue adquirido por el incidentista el 14 de noviembre de 2018.

-Acta de declaración para fines extraprocesales de la Notaría Primera del Circulo de Armenia, donde se hace constar por NATALI SILVA HENAO y NESTOR OSPINA JARAMILLO.

**PRUEBA TESTIMONIAL:** Para el día 16 DE FEBRERO A LAS 10:00 A.M, los cuales declararán sobre la guarda y custodia que ejerce el señor HERNAN JAVIER OSPINA sobre el vehículo de placa SNL 929. A la señora NATALY SILVA HENAO con C.C 1.085.250.315 ubicada en Barrio portal del Edén MZ G casa 23, Armenia, Quindío y a NESTOR OSPINA JARAMILLO con C.C 7.525.193 ubicado en km1 vía el camino vía Zahara Armenia, Quindío.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LifeSize**, El link para acceder a la audiencia virtual estará publicado en la sección **“Cronograma de audiencias”** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

**PRUEBA PARTE DEMANDATE.**

No se allegaron memoriales en los que se pretendiera hacer valer prueba alguna, a pesar de haber estado debidamente notificado del traslado.

### PRUEBA DE OFICIO

El despacho tendrá en lo pertinente las actuaciones surtidas en el proceso.

**Para el día 16 DE FEBRERO A LAS 10:00 A.M** El Despacho tomará interrogatorio al Incidentista, el señor HERNAN JAVIER OSPINA UREÑA, sobre los hechos del incidente.


Asimismo, se tomará **el día 16 DE FEBRERO A LAS 10:00 A.M**, declaración juramentada del señor JOSE IGNACIO VARON CÁRDENAS como Representante Legal del COOPERATIVA QUINDIANA DE TRASNPORTE, en atención a la certificación expedida por la entidad relacionada con el señor HERNAN JAVIER OSPINA UREÑA y el vehículo de placa SNL-929.

Los testimonios e interrogatorios se recibirán en la audiencia.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LifeSize**, El link para acceder a la audiencia virtual estará publicado en la sección **“Cronograma de audiencias”** en el microsifio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (firmada digitalmente)**

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
--